

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 13. Año 98. 4 de agosto de 2015

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA DICONSA, DELEGACIÓN CENTRO, UNIDAD OPERATIVA JALISCO-COLIMA, PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS CABE's

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de agosto de 2015

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA DICONSA, DELEGACIÓN CENTRO, UNIDAD OPERATIVA JALISCO-COLIMA, PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS CABE's.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA DICONSA, DELEGACIÓN CENTRO, UNIDAD OPERATIVA JALISCO-COLIMA, PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS CABE'S

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 104/34/15, relativo a la iniciativa del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Diconsa, Delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima, para autorizar la ocupación exclusiva de tres bienes inmuebles propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE's, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza suscribir por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, un Convenio de Colaboración con la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Diconsa, Delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima, para la autorización de la ocupación exclusiva de tres fracciones de bienes inmuebles de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios, CABE's, identificados como Guadalajara I, Guadalajara II y Guadalajara III.

Segundo. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalicen los convenios de colaboración a que se refiere el punto Primero de este decreto. El Clausulado de dicho convenio de colaboración es el siguiente:

Cláusula Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.

“EL MUNICIPIO”, autoriza a "LA EMPRESA", la ocupación exclusiva de 3 tres fracciones de bienes inmuebles de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE´s con domicilio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; con las siguientes ubicaciones, superficies, linderos y colindancias:

CABE's	Domicilio	Superficie, linderos y colindancias
Guadalajara I	Luis M. Fregoso número 4472, colonia Tetlán	<i>Superficie: 87.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:</i>
		Al Norte: En 14.10 metros, colindando con instalaciones del espacio abierto y recreativo, resto del predio del cual se segrega.
		Al Sur: En 14.10 metros, colindando con área de servidumbre posterior del predio del cual se segrega.
		Al Oriente: En 6.20 metros, colindando con área de servidumbre lateral del predio del cual se segrega.
Guadalajara II	Joaquín Mucel y José Miguel Arroyo número 646, colonia Lomas del Paraíso	Al Poniente: En 6.20 metros, colindando con módulo de sanitarios, instalaciones del espacio abierto y recreativo, resto del predio del cual se segrega.
		<i>Superficie de: 126.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:</i>
		Al Norte: De oriente a poniente en 11.50 metros, continuando al noroeste en 5.25 metros, para terminar al suroeste en 3.25 metros, colindando con instalaciones del Centro Barrial Lomas del Paraíso.
		Al Sur: En 16.43 metros, colindando con la calle Joaquín Mucel, área verde del Centro Barrial de por medio.
Guadalajara III	Ahuehuetes número 13 A, entre Cidro y Laurel de la India, colonia Arboledas del Sur	Al Oriente: En 6.70 metros, con la calle José Miguel Arroyo, área verde del Centro Barrial de por medio.
		Al Poniente: En 10.14 metros, colindando con área verde y acceso a las instalaciones del Centro Barrial Lomas del Paraíso.
		<i>Superficie de: 75.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:</i>
		Al Noreste: En 12.73 metros, colindando con área verde de las instalaciones del Centro Barrial Arboledas del Sur.
Guadalajara III	Ahuehuetes número 13 A, entre Cidro y Laurel de la India, colonia Arboledas del Sur	Al Suroeste: De noreste a suroeste en 3.91 metros, para terminar al suroeste en 4.62 metros, colindando con el foro del ágora de las instalaciones del Centro Barrial Arboledas del Sur.
		Al Sureste: De noreste a suroeste en 1.90 metros, para terminar al sureste en 1.71 metros, colindando con pasillo de acceso de las instalaciones del Centro Barrial Arboledas del Sur.
		Al Noroeste: De noroeste a sureste en 9.18 metros, continua al suroeste en 1.50 metros, voltea al sureste en 5.40 metros, gira al noreste en 1.50 metros, para terminar al sureste en 0.59 metros, colindando área verde de las instalaciones del Centro.

Cláusula Segunda. Vigencia.

La vigencia del presente convenio será desde el día de su suscripción y culminará el día 31 de diciembre de 2016.

Cláusula Tercera. Variaciones y Mejoras.

“LA EMPRESA” se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones a los bienes inmuebles a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a su naturaleza, cuyo destino único y exclusivo es el de la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE´s, donde se atienden a personas inscritas en el programa social denominado Sin Hambre, del Gobierno Federal.

Cláusula Cuarta. Cesión de Derechos.

“LA EMPRESA” se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Cláusula Quinta. Devolución del Inmueble.

"LA EMPRESA" se obliga a reintegrar los espacios públicos descritos en la Cláusula Primera de este convenio, en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

Cláusula Sexta. Mantenimiento.

“LA EMPRESA”, se obliga a mantener y conservar limpios, funcionando y en buen estado; los bienes inmuebles que se describen en la Cláusula Primera del presente instrumento, cuyos gastos correrán por cargo y cuenta de la misma. Asimismo, “LA EMPRESA” deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos espacios, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable e internet.

Cláusula Séptima. Prórroga.

Si al concluir el término de la autorización señalada en este convenio, “LA EMPRESA”, desea tener a su cuidado los bienes inmuebles descritos en la Cláusula Primera de este convenio, deberá solicitarlo por escrito al municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir su vigencia.

Cláusula Octava. Causas de Rescisión.

“EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente convenio, cuando “LA EMPRESA” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio;
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales o, cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a “LA EMPRESA” con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que, para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a “LA EMPRESA”.

Cláusula Novena. Leyes Aplicables.

Conviene a las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

Cláusula Décima. Responsabilidad Laboral.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre “LA EMPRESA” con sus trabajadores o con terceros, “EL MUNICIPIO”, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad Civil y Penal.

“LA EMPRESA”, durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de este se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos bienes inmuebles propiedad municipal.

Cláusula Décima Segunda. Domicilios.

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

Cláusula Décima Tercera. De la Terminación Anticipada.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

Cláusula Décima Cuarta. Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Cláusula Décima Quinta. Nulidad de Cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Cláusula Décima Sexta. Solución de Controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

Cláusula Décima Séptima. Tribunales Competentes.

Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice los convenios de colaboración a que se refieren los puntos Primero y Segundo de este decreto.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al representante legal de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Diconsa, Delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima.

Cuarto. Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de julio de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL